

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1955

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### REPARTIMIENTOS GENERALES

##### Consumos.—Circular

Próximo a terminar el primer trimestre del corriente ejercicio, en cuyo trimestre, según el art. 26 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, ha de hallarse comprendida la estimación de utilidades para el Repartimiento general que establece dicho Real decreto, único documento que pueden utilizar los Ayuntamientos, en sustitución de los repartos vecinales y generales que regían con arreglo a las leyes de Consumos y Municipalidades, y que con arreglo al caso de la Real orden de 13 de Septiembre de 1919, es inexcusable su implantación en el presente año económico de 1920-912, previniéndose así por circulares insertas en las Boletines oficiales de fechas 19 del citado mes y 27 de Noviembre siguiente, encareciendo a todos los Ayuntamientos de la provincia, exceptuando los de Ametlla, San Carlos de la Rápita y Tarragona, que no utilizan repartimiento, la necesidad de que por las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del Repartimiento y las Juntas generales, ajustándose a las prevenciones de la Real orden de 18 de Marzo último (Boletín oficial del 30 del mismo), activen los trabajos de estimación de utilidades y confección de Repartimiento respectivamente, en los Municipios donde aún no lo han terminado, a fin de que en un plazo que no exceda de quince días, quede normalizado el servicio en toda la provincia, y puedan los Municipios ingresar en el Tesoro la parte corres-

pondiente por los cupos de Consumos y Alcoholes que tienen señalados, de cuyo importe y de conformidad con lo prevenido en el art. 324 del vigente Reglamento del ramo, serán responsables los señores Concejales, tanto de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, como de las que no hayan podido recaudar por no haber acordado oportunamente los medios de realizar los respectivos cupos.

Tarragona, 26 de Junio de 1920.— El Delegado de Hacienda, Enrique Salgado.

Núm. 1956

#### TESORERIA DE HACIENDA

##### Providencia

De conformidad con lo prevenido en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores a la Hacienda, esta Tesorería declara incursos en el apremio de primer grado a todos los contribuyentes de esta capital y zonas de esta provincia que resultan en descubierto por las contribuciones de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, inquilinato, viajeros y utilidades del actual trimestre y que son los comprendidos en las relaciones que se entregarán debidamente autorizadas en la Recaudación de Contribuciones con la obligación de exhibirlas a los deudores a quienes se reclama el recargo; advirtiéndole que el término para satisfacer la cuota y el recargo será el de cinco días para los de la capital, contados desde la publicación de este anuncio, y de tres días para los pueblos de esta provincia, que se contarán desde la llegada del encargado de la ejecución y en el local que éste designe previamente.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y de los interesados.

Tarragona, 26 de Junio de 1920.— El Tesorero de Hacienda, Enrique Calabria.

Núm. 1957

#### Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Notificación

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido todavía a esta Administración de Contribuciones dentro del plazo que determina el art. 35 del Reglamento de

utilidades, la copia certificada del presupuesto de gastos del corriente año, en la parte referente a los haberes, sueldos y asignaciones del personal, a pesar de haberles recordado el cumplimiento de este servicio por circular inserta en el Boletín oficial de 19 de Marzo último, y habiendo trascurrido con exceso el plazo que en la misma se les fijó para verificarlo, demostrando con ello una apatía y negligencia incomprensibles, puesto que se trata de un documento que puede expedirse en menos de media hora de tiempo, el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo fecha 21 del actual y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial fecha 13 de Octubre de 1903, se ha servido conminar al Alcalde de cada uno de los pueblos que a continuación se relacionan, con la imposición de la multa que se les señala y les corresponde con arreglo al art. 184 de la vigente ley Municipal si dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial, no remiten a esta Administración el certificado que nos ocupa.

PUEBLOS	Multa
Aiguamurcia	17'50
Albiñana	17'50
Albiol	17'50
Alcanar	37'50
Aldover	17'50
Aleixar	17'50
Alfara	17'50
Alforja	17'50
Altafulla	17'50
Ametlla de Mar	37'50
Amposta	37'50
Arbolí	17'50
Argentera	17'50
Arnes	17'50
Ascó	37'50
Bellmunt	17'50
Bellvey	17'50
Benifallet	37'50
Bisbal de Falset	17'50
Bisbal del Panadés	17'50
Biancafort	17'50
Bonastre	17'50
Borjas del Campo	17'50
Botarell	17'50
Bráfim	17'50
Cabacés	17'50
Calafell	17'50
Canonja (La)	17'50
Capsanes	17'50
Castellvell	17'50
Catllar	17'50
Conesa	17'50
Constantí	37'50
Corbera	37'50
Cornudella	37'50
Creixell	17'50
Cunit	17'50
Cherta	37'50
Dosaiguas	17'50
Espluga de Francolí	37'50
Fatarella	37'50
Figuerola	17'50
Flix	37'50
Forés	17'50
Gandesa	37'50
García	17'50
Garidells	17'50
Ginestar	17'50
Horta	37'50
Irlas (Las)	17'50
Llorens del Panadés	17'50
Margalef	17'50
Marsá	17'50
Mas de Barberáns	17'50
Masdenverge	17'50
Maslloréns	17'50
Maspujols	17'50
Masroig	17'50
Milá	17'50
Miravet	17'50
Molá	17'50
Montblanch	37'50
Montbrió de la Marca	17'50
Montbrió de Tarragona	17'50
Montmell	17'50
Montreal	17'50
Morell	17'50
Morera de Montsant	17'50
Musara (La)	17'50
Nou (La)	17'50
Nulles	17'50
Pallaresos	17'50
Pasanant	17'50
Perafort	17'50
Pira	17'50
Pla de Cabra	17'50
Pobla de Mafumet	17'50
Pobla de Masaluca	17'50
Pobla de Montornés	17'50
Poboleda	17'50
Pont de Armentera	17'50
Pradell	17'50
Prades	17'50
Puigpelat	17'50
Querol	17'50
Rasquera	17'50
Renau	17'50
Riba (La)	17'50
Riera (La)	17'50
Riudecañas	17'50
Riudecols	17'50
Riudoms	17'50
Rocafort de Queralt	17'50
Roda de Bará	17'50
Rodoña	17'50

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE MAYO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos	
Sarna.	Falset.	Vinebre.	Caprina.	17				17	
Glosopeda.	Vendrell.	Dos.	»	29		29			
»	Montblanch.	Blancafort.	»	68		68			
»	Tortosa.	Espluga Francolí.	Ovina.		6	6			
»	Falset.	Ametlla.	Caprina.	104		104			
»	Reus.	Pratdip.	Ovina.		80	50			50
»		Dos.	Caprina.		29	29			

Tarragona 20 de Junio de 1920.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Salvador Martí.

Rojals	17'50
Roquetas	37'50
Salomó	17'50
San Jaime dels Domenys	17'50
San Vicente dels Calders	17'50
Santa Bárbara	37'50
Santa Oliva	17'50
Sarreal	17'50
Secuita (La)	17'50
Selva (La)	37'50
Senant	17'50
Solivella	17'50
Tivenys	17'50
Torre de Fontaubella	17'50
Torre del Español	17'50
Torredembarra	17'50
Torroja	17'50
Tortosa	175'00
Ulldecona	37'50
Ulldemolins	17'50
Vallclara	17'50
Vallfogona	17'50
Vallmoll	17'50
Valls	125'00
Vilallonga	17'50
Vilanova de Escornalbou	17'50
Vilaplana	17'50
Vilarrodon	17'50
Vilaseca	37'50
Vilavert	17'50
Vilella Alta	17'50
Vilella Baja	17'50
Villalba	17'50
Vimbodí	17'50
Vinebre	17'50
Vinols	17'50

Lo que se inserta en el presente periódico oficial para conocimiento y notificación de los Alcaldes interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del vigente Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas.

Tarragona, 26 de Junio de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

Núm. 1958

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

Conforme a lo dispuesto en el acuerdo de emisión del Empréstito de la Mancomunidad de Cataluña, de 15.000.000 de pesetas, con destino a Obras, Servicios públicos y Escuelas, se señala el día 30 de Junio corriente, a las diez de la mañana, en el Palacio de la Generalidad, para dar principio al acto del sorteo para la amortización de 110 obligaciones de dicho Empréstito, siendo de advertir que si bien corresponde en el actual semestre amortizar 103, las siete restantes se deducirán del sorteo correspondiente al día 31 de Diciembre, adelantándose la amortización de las referidas siete obligaciones, haciendo uso de la facultad que se reservó esta Corporación al emitir el Empréstito. Dicho sorteo se efectuará por series de diez, extrayéndose una bola de cada uno de los tres bombos, preparados al efecto, y el número que resulte, más los nueve números anteriores, será la decena que quedará amortizada.

El día 16 del próximo Julio, en la Intervención de la Mancomunidad, se abrirá el pago del capital que dichas 110 obligaciones representan.

Lo que, por disposición del señor Presidente de la Mancomunidad, se hace público para conocimiento de los suscriptores y demás personas a quienes pueda interesar.

Barcelona, 25 de Junio de 1920.—El Secretario del Consejo, Luis Sans Buigas.

Núm. 1959

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTROIG

Formado el proyecto de presupuesto extraordinario de este Municipio para el actual ejercicio económico de 1920 a 1921, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por

término de quince días hábiles, a los efectos de su exámen y reclamación. Montroig, 26 de Junio de 1920.—El Alcalde, Francisco Sabater.

Núm. 1961

AYUNTAMIENTO DE RIUDOMS

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Agustín Martí Cabanyes.
- Pedro Cabré Oriol.
- Juan Llauradó Jansá.
- Juan Salvadó Olivé.
- Carlos Molóns Lleó.
- Juan Cavallé Borrás.
- Jaime Vidal Serrat.
- Agustín Gispert Torrell.
- Pedro Massó Gaudí.
- Antonio Massó Gaudí.
- Ramón Ferrán Forcadell.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Salvadó Badía.
- Salvador Salvadó Brú.
- José M.ª Massó Freixas.
- José Llecha Codina.
- Tomás Llecha Codina.
- Rodolfo Cavallé Borrás.
- Rodolfo Cavallé Tomás.
- Marcos Hortonedá Subías.
- José Torrell Clavaguera.
- Francisco Oriol Molóns.
- Marcos Gispert Munté.
- Jaime Banat Guinjoán.
- José Torres Aguiló.
- Juan Socías Pellicó.
- Juan Simeón Guinart.
- Jaime Gispert Gispert.
- Juan Más Pedret.
- Juan Cabré Salvadó.
- Ramón Fargas Massó.
- Agustín Solé Anglés.
- José Rovira Escoda.
- Eusebio Sentís Grau.
- Antonio Virgili Gili.
- Juan Gallisá Ferré.
- Juan Salvadó Serra.
- José Ferrán Pagés.
- José Brú Recasens.
- José Alsina Rovira.
- Juan Gavaldá Rebull.
- Juan Bta. Nogués Papió.
- José Cruset Mestre.
- Buenaventura Domenech Papió.
- José Ferraté Munté.
- José Mestre Xameo.

- Sebastián Hortonedá Casas.
- José Oriol Torrents.
- Antonio Torrens Guinart.
- Antonio Fontboté Guinjoán.
- Jaime Alsina Rovira.
- Antonio Guinart Massó.
- José Guinjoán Vidal.
- Jaime Guinart Oriol.
- Juan Fargas Massó.
- Pablo Casas Llurba.

Riudoms, 28 de Mayo de 1920.—El Alcalde accidental, Antonio Cruset.—El Secretario, José Ribas.

Núm. 1962

EDICTO

Don Manuel Menéndez y Alvarez, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que instruyo en este término municipal contra Agustín Ortiz Riera y los consortes Joaquín Ortiz Margalef y María Boquera, por débitos a la contribución territorial rústica, ha sido embargada con esta fecha la finca siguiente:

Tierra situada en este término, partida «Más den Sancho», donde existe una casa, de cabida 26 jornales, o sean 15 hectáreas, 81 áreas, 84 centiáreas; lindante al Norte con Pedro Ortiz y José Marco, al Sur con los sucesores de Rafael Magriñá, al Este con Tomás Jené, José Estalella y Marcelina Ortiz y al Oeste con José Barceló y Pedro Ortiz.—De esta finca constan vendidas o segregadas seis porciones, a saber: Una de 121 áreas, 68 centiáreas por venta a los consortes Juan Domenech y Dolores Nomen.—Otras tres de cabida cada una 121 áreas, 68 centiáreas, por donación a las hermanas María, Rosa y Pilar Ortiz.—Otra de 182 áreas, 68 centiáreas, vendida a los esposos Juan Domenech y Dolores Nomen.—Y otra de 182 áreas, 52 centiáreas por venta a los consortes José Cugat y María Nomen.—Deducidas dichas segregaciones quedan actualmente a nombre de los referidos deudores y son objeto de embargo la cabida siguiente: 7 hectáreas, 30 áreas, 8 centiáreas, no pudiendo precisarse en este acto los linderos que afectan a este resto de finca que queda embargada, con todas las rentas y frutos que produzca.

Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se requiere a dichos deudores a que en el término de tres días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, como máximo, nombren depositario que reúna las condiciones reglamentarias para que se encargue de la custodia y administración de la finca embargada, bajo apercibimiento de nombrarlo de oficio.

Así mismo se requiere a los expresados deudores a que en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el referido periódico oficial, presenten y entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dicha finca o manifiesten y aporten todos aquellos datos y noticias substanciales que afecten a la finca embargada; advirtiéndoles que de no verificarlo o satisfacer el descubierto que se reclama más los recargos de apremio, costas y gastos ocasionados y que se ocasionen, continuará el procedimiento de apremio en todos sus trámites legales.

Tivisa, 22 de Junio de 1920.—Manuel Menéndez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1963

BERNAUS BARGALLO (Ramón), natural de Bell-lloch, de estado casado, profesión labrador, mayor de edad, domiciliado últimamente en Bell-lloch, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días a responder de sus cargos; previniéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Lérida, 25 de Junio de 1920.—El Juez de Instrucción Enrique Gómara de Cestino.